

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 9 de Mayo de 1990

Número 58

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 10 de abril de 1990, de la Mesa, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara. Página 1350

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 82/1990, de 2 de mayo, del Presidente, por el que se convocan ayudas de documentación e investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 1355

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para financiación de proyectos de investigación. Página 1356

Resolución de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1989, que concede Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas. Página 1358

Resolución de 30 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 5 de abril de 1990. Página 1358

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 24 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de 8 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Página 1359

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 30 de abril de 1990, por la que se establecen subvenciones a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales. Página 1359



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

ANUNCIOS

licitaciones y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 23 de abril de 1990, por la que se convoca concurso, a tanto alzado, para la contratación de asistencia técnica en la ejecución del proyecto de trazado "Nueva carretera Santa María de Guía-Agaete (Gran Canaria)".- Clave: AT-02T-GC-

Página 1361

otros anuncios

Consejería de la Presidencia

Resolución de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Abelardo Molowny Artengo, titular del establecimiento Bar Flanagan's, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 90/89.

Página 1362

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expediente nº 101-Desl.

Página 1362

Consejería de Política Territorial

Resolución de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado carretera Arucas-Teror, p.k. 4,800, C-100, Los Portales, término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Página 1362

Resolución de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado El Palmital, G.C. 150, p.k. 4,800, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Página 1363

AUTORIDADES Y PERSONAL

licitaciones y concursos

Parlamento de Canarias

ACUERDO de 10 de abril de 1990, de la Mesa, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara.

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 10 de abril de 1990, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Estatuto del Personal de la Cámara, en relación con el artº. 78 de la Ley 1/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias 41/1989, de 16 de marzo, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; aprobada la reunión de puestos de trabajo del Parlamento en reunión celebrada los días 13 y 14 de marzo de 1990 (B.O.P.C. nº 42, de 9 de abril de 1990), ha resuelto:

Convocar concurso para cubrir el puesto vacante que se indica en el anexo I de este Acuerdo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- 1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera del Parlamento de Canarias, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o cualquier otra Administración Pública o Cámara Parlamentaria pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificadas en el Grupo A, cualquiera que sea su situación administrativa, con la salvedad que a continuación se hace.

2. Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso si han cumplido ya el periodo por el que fueron suspendidos.

Segunda.- 1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se fija como anexo II y se presentarán en el Registro General de

este Parlamento, calle Suárez Guerra, nº 18, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas a que se refiere el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud los documentos acreditativos de los requisitos y circunstancias particulares que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

3. No se admitirán renunciaciones una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Los datos del concursante relativos a su identidad, situación administrativa, puesto de trabajo que ocupa y particularidades concernientes al mismo, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento, y antigüedad tendrán que acreditarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedida por la Unidad competente en materia de personal, con nivel de Subdirección General dentro de la Administración del Estado, Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma, Secretaría General de una Universidad o cargo equivalente en otros entes u organismos administrativos.

Cuarta.- El puesto de trabajo de Bibliotecario es un puesto singularizado, adscrito al Centro Directivo Secretaría General del Parlamento, funcionalmente dependiente del Letrado responsable del área de Documentación, Biblioteca y Archivo, correspondiéndole principalmente las siguientes tareas:

1. Organización de los fondos documentales y bibliográficos del Parlamento de Canarias.

2. Organización de las tareas de documentación: tratamiento, mantenimiento y recuperación de los fondos documentales.

3. Organización del control y conservación de los fondos bibliográficos, hemerográficos y de mediateca, aportando el apoyo bibliográfico y documental necesario para los trabajos parlamentarios.

4. Organización de la orientación al usuario, información bibliográfica, servicio de referencia y atención a los investigadores.

5. Organización de las tareas de gestión de los fondos de archivo de la Cámara.

6. Cuantas tareas y responsabilidades sean propias de la organización y funcionamiento de la Unidad.

Quinta.- 1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener consolidado un grado personal de superior nivel al del puesto solicitado: tres puntos.

- Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: dos puntos.

- Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel al del puesto solicitado: un punto.

1.2. El trabajo desarrollado se evaluará con un máximo de ocho puntos, atendiendo a:

- Experiencia como Director de un Centro de Documentación, Archivo o Biblioteca: 0,5 puntos por año, máximo cuatro puntos.

- Experiencia como Técnico en un Centro de Documentación, Archivo o Biblioteca: 0,25 puntos por año, máximo cuatro puntos.

1.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento en Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación se evaluarán con un máximo de tres puntos:

a) Cursos de más de 50 horas: dos puntos máximo si se asiste como profesor; un punto máximo si se asiste como alumno o participante.

b) Cursos de menos de 50 horas y más de 10 horas: un punto máximo si se asiste como profesor; 0,5 puntos máximo si se asiste como alumno o participante.

c) Cursos de menos de 10 horas: 0,5 puntos máximo si se asiste como profesor; 0,25 puntos máximo si se asiste como alumno o participante.

La Comisión de Valoración podrá ponderar la puntuación dada por curso en función de la importancia de los mismos (centro, tipo de curso...).

1.4. Antigüedad: máximo tres puntos. Dos décimas de punto por cada año de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los años de servicio prestado en Cuerpos o Escalas de titulación inferior a la exigida para los del Grupo A, se computarán por la mitad.

2. No podrán acceder al puesto de trabajo los concursantes que no alcancen la calificación mínima de dos puntos en la valoración total de los méritos a que se refiere esta base.

Sexta.- 1. En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorará:

1.1. Como titulaciones relevantes las de licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas, Filosofía y Letras, Sociología o Ciencias de la Información.

1.2. Experiencia en Gestión Bibliotecaria, Archivos, Bases de Datos o Centros de Documentación.

1.3. Conocimiento de los fondos documentales de niveles administrativos y parlamentarios, y de los instrumentos de descripción para su consulta.

2. A fin de valorar y comprobar esos méritos, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que estime necesaria. Asimismo, podrá solicitar que éstos elaboren una Memoria-proyecto de actuación de la Unidad de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento de Canarias y/o celebrar una entrevista personal con los mismos.

3. Los méritos específicos podrán valorarse calificándolos hasta un máximo de once puntos, debiéndose alcanzar cinco, como puntuación mínima, para acceder al puesto de trabajo.

Séptima.- 1. El puesto de trabajo se adjudicará en orden de mayor a menor puntuación, no pudiendo obtenerlo ningún concursante si no hubiere obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en las bases quinta y sexta.

2. De tener igual puntuación varios aspirantes al puesto, se efectuará la adjudicación con preferencia al de mayor puntuación en los méritos específicos; de persistir la igualdad se atenderá al de mayor puntuación en el apartado 1.2 de la base quinta. Si ésta se mantuviera, se estará a lo dispuesto en el artº. 14.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Octava.- 1. Los méritos de los concursantes serán valorados por una Comisión compuesta de cinco miembros:

Presidente: el Presidente del Parlamento de Canarias, o Vicepresidente en quien delegue.

Secretario: el Letrado responsable del área de Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias.

Vocales: - un Diputado del Parlamento de Canarias.

- El Secretario General del Parlamento de Canarias.

- Un funcionario, en situación de servicio activo, perteneciente al Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales, que posea grado personal o desempeñe un puesto de nivel igual o superior al convocado.

2. A cada miembro del Tribunal podrá designarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

Novena.- 1. El plazo para resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. Terminada la valoración de méritos, la Comisión elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones de la Comisión. La propuesta incorporará, en orden sucesivo, todos los candidatos que hubieran rebasado la puntuación mínima establecida en las presentes bases; el nombramiento recaerá en el que hubiere obtenido mayor puntuación. Si éste no tomara posesión o renunciara al puesto, en la forma establecida en la base undécima, la Mesa podrá realizar un nuevo nombramiento sobre el candidato siguiente y así sucesivamente.

3. El nombramiento por la Mesa se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, debiéndose hacer constar además de los datos relativos a la provisión del puesto de trabajo, la procedencia del funcionario a quien se adjudique el puesto, así como el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

Décima.- La adjudicación del puesto se comunicará a la Administración de procedencia del funcionario.

Undécima.- 1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma isla, o de un mes, si radica en distinta isla o fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no genera derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo el supuesto en que el interesado obtenga, también por concurso, otro destino y prefiera optar por él, en cuyo caso vendrá obligado a comunicar tal opción a este Parlamento dentro del plazo posesorio.

Duodécima.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 41/1989, de 16 de marzo, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y su adaptación a la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Ad-

Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Decimotercera.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Estatuto del Personal del Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 10 de abril de 1990.

Vº. Bº.:
EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Eugenio Cabrera Montclongo.

A N E X O I

Concurso de méritos convocado por Acuerdo de 10 de abril de 1990, de la Mesa del Parlamento de Canarias.

Puesto de trabajo:

Número de orden: 3.- Denominación: Bibliotecario.

Dotación: 1.- Provincia y localidad: Santa Cruz de Tenerife (Sede del Parlamento).- Nivel de C.D.: 26.

Complemento específico: 1.572.000 pesetas.

A N E X O II

Concurso de méritos convocado por Acuerdo de 10 de abril de 1990, de la Mesa del Parlamento de Canarias, de un puesto de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara.

Solicitud de participación en el concurso

D., D.N.I., domicilio
....., teléfono, localidad, código postal,
Cuerpo o Escala, Administración a la que pertenece
N.R.P....., Grupo, Grado

Solicita participar en el concurso de méritos referido en el encabezamiento para la provisión del puesto de trabajo que se cita.

Adjunto certificación de mi Administración de origen, conforme a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria. Acompaño, asimismo, los siguientes documentos:

Número correlativo (1)	Documento

(1) Numerar cada documento.

En....., a.....de.....de 1990.

(Firma del interesado)

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

504 *DECRETO 82/1990, de 2 de mayo, del Presidente, por el que se convocan ayudas de documentación e investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La construcción de las autonomías demanda una capacidad continuada de respuesta ante las responsabilidades que genera la distribución constitucional de los poderes públicos. La necesidad genérica de adaptar un ordenamiento jurídico uniforme a las singularidades de cada Comunidad, y la resolución de los nuevos problemas que surgen en cada momento no pueden acometerse desde la improvisación, sino con la profundidad derivada del estudio riguroso de cada cuestión, que anime el espíritu creativo preciso para dar a la misma la satisfacción más adecuada.

A fin de colaborar en esta tarea, la Presidencia del Gobierno convoca concurso público para la adjudicación de tres ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.480.00.112 B, línea de actuación 90406802 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos o convalidados en facultades universitarias o escuelas técnicas superiores españolas.

Segunda.- Se podrán seleccionar hasta tres proyectos de documentación e investigación, que habrán de versar sobre alguno de los siguientes temas relacionados con la Comunidad Autónoma de Canarias:

1.- Régimen de la Administración institucional; colegios profesionales; policías autonómicas y locales; incompatibilidades de funcionarios y altos cargos.

2.- Urbanismo; turismo y establecimientos hoteleros; vivienda; medio ambiente y conservación de la naturaleza.

3.- Asociaciones; cultura física y deportes; prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencia; estadística; protección de menores; consumo; artesanía; barreras físicas y sensoriales.

Tercera.- Cada proyecto contará con una dotación de seiscientos mil pesetas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Las solicitudes para concursar deberán

presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Canarias, calle Viera y Clavijo, 50, Santa Cruz de Tenerife, o Plaza de San Bernardo, 27, Las Palmas de Gran Canaria, antes del día 15 de mayo de 1990.

A las solicitudes deberá acompañarse, en triplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones científicas realizados;

b) Memoria detallada del proyecto, en la que, en particular, se dé cuenta de las cuestiones sobre las que ha de versar una nueva regulación y las directrices generales de la misma;

c) Calendario para la presentación de cada uno de los apartados a que se refiere la base quinta.

Quinta.- Los trabajos deberán constar de los siguientes apartados:

a) Inventario detallado de las cuestiones que, a juicio del investigador, deban ser objeto de regulación y de las fuentes legales vigentes de aplicación al tema seleccionado, con expresión de su respectiva incidencia en el mismo.

b) Situación actual de la jurisprudencia sobre cada una de las cuestiones señaladas y relación bibliográfica.

c) Inventario y valoración de las soluciones aportadas por otras Comunidades Autónomas y, en su caso, en el Derecho comparado.

d) Propuesta razonada de soluciones y texto articulado, con el rango que corresponda, en el que se reflejen las soluciones propuestas.

Sexta.- 1. Los proyectos se seleccionarán por un Jurado compuesto por tres miembros designados por el Presidente del Gobierno.

2. El Jurado, en su acuerdo de adjudicación, podrá incluir orientaciones o recomendaciones sobre las propuestas presentadas por los aspirantes.

3. El fallo del Jurado se hará público con anterioridad al 1 de junio de 1990.

Séptima.- 1. Los trabajos deberán ser presentados antes del 15 de diciembre de 1990.

2. Para que las ayudas surtan los efectos económicos previstos, será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad los trabajos presentados.

3. Por cada uno de los apartados previstos en la base quinta se abonará la cuarta parte del importe de la ayuda, previa conformidad del Jurado, y de acuerdo con el calendario que haya sido aceptado por éste.

. Si los trabajos no son concluidos y presentados a la fecha señalada en el apartado 1 de esta base, se perderá el derecho al importe total de la ayuda, cuyo importe, en su caso, podrá exigirse ejecutoriamente a través de vía administrativa.

Octava.- La Comunidad Autónoma de Canarias quedará en propiedad de los trabajos presentados y aprobados por el Jurado, y podrá proceder a su publicación si lo estima procedente.

Novena.- 1. Las resoluciones del Jurado son inapelables.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de sus bases y de las decisiones del Jurado.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para financiación de proyectos de investigación.

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 8, atribuye competencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en virtud de las cuales el Gobierno de Canarias desarrolla desde el año 1984 un programa de política científica con el objetivo de proporcionar recursos suficientes a nuestros científicos, investigadores y profesores para satisfacer sus necesidades de formación, actualización e intercambio con la comunidad científica nacional e internacional. Al mismo tiempo, esta aportación continuada al fomento de la investigación pretende situar a nuestra Comunidad Autónoma al nivel de investigación de los países más avanzados.

Dentro del programa de política científica se ha ido consolidando una línea de actuación destinada a la financiación de proyectos de investigación que se dirige a los grupos más dinámicos, después de un riguroso proceso de evaluación y selección de los objetivos científicos e interés de los proyectos, disponer de recursos suficientes para incrementar el ritmo de su actividad científica. Los resultados hasta ahora obtenidos mediante este programa pueden estimarse como muy satisfactorios, independientemente de la importancia que producirá una adecuada coordinación en el marco que proporciona la Ley de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y la Ordenación General de la Investigación Científica y

Técnica. Como continuación a esta línea de actuación, esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Convocar concurso para la financiación de proyectos de investigación científica y técnica dentro de los créditos disponibles, con arreglo a las normas establecidas en el anexo a la presente Orden y en la cuantía siguiente:

- Proyectos hasta siete millones de pesetas cada uno (modalidad A) y proyectos hasta cuatro millones trescientas mil pesetas cada uno (modalidad B), a realizar en tres años.

- Proyectos hasta setecientos mil pesetas cada uno, a realizar en un año (modalidad C).

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias que den cumplimiento a la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Orden podrán interponer los interesados, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O

Normas Generales

1.- Podrán solicitar la citada financiación los investigadores de acreditada capacidad investigadora vinculados a centros de investigación, a departamentos universitarios y a otros organismos públicos y privados de investigación con personalidad jurídica propia y sin finalidad lucrativa, situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- El Investigador Principal (IP) de cada proyecto se comprometerá a una dedicación mínima de catorce horas, y cada uno de los componentes del resto del equipo a un mínimo de diez horas, sobre un total de cuarenta horas semanales. Preferentemente, el IP deberá poseer el título de Doctor.

3.- Para cada proyecto, el IJC (nº de investigadores en equivalentes a jornada completa) se calculará sumando las horas de dedicación semanales de todos los componentes del equipo investigador excepto las del IP dividiendo el resultado por cuarenta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los profesores de Universidad podrán asignarse un máximo de 30 horas semanales

b) No se computará la dedicación de los investigadores que no estén vinculados administrativamente o como becarios al centro donde se proponga la realización del proyecto o a otros centros de investigación.

4.- La financiación de cada proyecto podrá abarcar los siguientes conceptos:

a) Material inventariable, salvo los proyectos de modalidad C.

b) Material fungible.

c) Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del plan de trabajo propuesto.

La suma de los conceptos b) y c) no podrá exceder la cantidad de 400.000 pesetas/año IJC, salvo en casos excepcionales suficientemente justificados.

5.- Los solicitantes habrán de presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación por cuadruplicado:

a) Impreso de solicitud (modelo normalizado).

b) Memoria justificativa del proyecto (modelo normalizado).

c) Informe del centro o departamento universitario donde se proponga la realización del trabajo, en el que se haga constar la conformidad y la existencia de los medios materiales necesarios.

Los modelos normalizados citados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Universidades e Investigación y en la Dirección Territorial de Educación, calle León y Castillo, 226, Las Palmas de Gran Canaria.

6.- El plazo de presentación de solicitudes expira a los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

7.- Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospección, y, posteriormente, seleccionadas por una Comisión Científica, la cual podrá entrevistar a los solicitantes con objeto de recibir información adicional o concretar términos de la financiación. Los miembros de la Comisión Científica serán designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

8.- Los criterios de selección en base a los cuales resolverá la Comisión de Selección son los siguientes:

a) Solvencia científica del investigador responsable, en relación con el tema objeto del proyecto.

b) Antecedentes: experiencia previa y publicaciones del equipo sobre el tema objeto del proyecto.

c) Objetivos: grado de definición, originalidad e interés científico y/o técnico.

d) Plan de trabajo. Evaluar respecto a: objetivos, duración, planificación, metodologías a utilizar y composición, tamaño y dedicación del equipo.

e) Medios disponibles y solicitados: adecuación a la propuesta.

f) Plan de gastos.

g) Repercusión: en el propio sector científico o tecnológico, en otras áreas científico-técnicas, en posibles desarrollos.

9.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá a propuesta de la Comisión Científica, determinando el número de proyectos a los que se les conceda financiación, en función del presupuesto total asignado. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias.

10.- En caso de ser concedida la financiación, el IP enviará una Memoria anual y una final en los proyectos de las modalidades A y B, y sólo una Memoria final en los proyectos de modalidad C, a requerimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación, la cual podrá recabar información complementaria o delegar en una persona o personas el seguimiento del proyecto. Si el trabajo realizado no se ajusta a los términos convenidos, se podrá suspender la financiación.

11.- Con cargo a esta convocatoria, no se financiará:

a) Becarios.

b) Contratación administrativa o laboral del personal.

c) Retribución alguna a los investigadores del proyecto.

d) Gastos de mobiliario y material de oficina.

e) Material informático (excepto "software" debidamente justificado).

f) Gastos derivados de asistencias a Congresos y Reuniones Científicas.

g) Suscripción a revistas periódicas y edición de libros.

h) Obras e instalaciones.

i) Dietas y viajes que no se ajusten a la normativa vigente.

12.- El IP habrá de continuar en servicio activo en el organismo al que pertenece en el momento de formular la solicitud hasta la total realización del proyecto.

13.- En el caso de que el IP no pudiera continuar en servicio activo en el organismo a que perteneciera hasta la total realización del proyecto, se hará cargo del mismo el investigador que aparezca en primer lugar en el equipo investigador, debiendo solicitar la conformidad de la Dirección General de Universidades e Investigación.

14.- En caso de publicación o exposición de resultados se hará constar la financiación recibida de esta Consejería y se enviará un ejemplar a la Dirección General de Universidades e Investigación, la cual se reserva el derecho a publicar los resúmenes de las memorias finales.

15.- Los aparatos, suplementos de equipo, documentación y material bibliográfico que se adquieran a cargo de esta financiación, serán propiedad del Gobierno de Canarias y se cederán en uso a los organismos solicitantes.

16.- El material inventariable previsto en la cláusula 4.a) deberá ser justificado documentalmente a la Dirección General de Universidades e Investigación, junto con la Memoria final del proyecto.

17.- El importe de las financiaciones concedidas se repartirá a los organismos con personalidad jurídica de los cuales dependan los centros o departamentos solicitantes. Una vez concedida la financiación de los proyectos, cualquier modificación del plan de gastos (entre las partidas a), b) y c) a que se refiere el apartado 4 de este anexo, exigirá la autorización previa de la Dirección General de Universidades e Investigación.

No se autorizarán modificaciones en los siguientes casos:

a) Aquellas que se desvíen más del 15% de la cantidad correspondiente a la partida de cobertura.

b) Aquellas que incrementen el apartado "otros gastos".

18.- Los proyectos comenzarán a ejecutarse antes del 1 de noviembre de 1990.

19.- Proyectos a tres años.

El concepto del apartado 4.a) no podrá exceder:

a) 4.000.000 de pesetas para proyectos de modalidad A.

b) 3.320.000 pesetas para proyectos de modalidad

20.- Como mínimo los proyectos de la modalidad

A han de contar con un IJC=3, y los de la modalidad B con un IJC=2.

21.- El 60% de la financiación se hará efectiva el primer año, el 25% el segundo año y el 15% restante el tercer año.

22.- Proyectos a un año.

En los proyectos a un año (modalidad C), al menos un miembro del equipo investigador distinto del IP ha de tener una dedicación mínima de 30 horas semanales.

23.- El 70% de la financiación se hará efectiva por adelantado y el 30% restante una vez finalizado el plan de trabajo.

24.- Para hacer efectiva la primera anualidad, el IP remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación una carta de aceptación de la cantidad que figura en la resolución de adjudicación.

25.- El pago se efectuará bajo la aplicación presupuestaria 18.07.422E 780.00 L.A. 88753203.

506 RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1989, que concede Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

Advertido error, por omisión de esta Dirección General de Universidades e Investigación, en la relación de beneficiarios publicada en el B.O.C. nº 16, de 5 de febrero de 1990, se procede a añadir a la misma el siguiente:

LAYNEZ, CERDEÑA, IGNACIO. OVIEDO 65.000 ptas.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 1990.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

507 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 5 de abril de 1990.

Visto el telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Pal-

as de Gran Canaria, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo de la Orden de 5 de abril de 1990, que acordó incoar expediente disciplinario a D. Julián Fuentes Cañas, se alegue fundamentos Decreto impugnado y emplaz a los restantes interesados para que comparezcan ante dicha Sala en el plazo de 5 días, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE:

Primero.- Disponer la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo mencionada del expediente de la Orden de 5 de abril de 1990, que acordó incoar expediente disciplinario a D. Julián Fuentes Cañas.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8.2, último párrafo, de la Ley 2/1978, de 26 de diciembre, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 24/90, promovido por D. Julián Fuentes Cañas, puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, Juan Tienza Cuéllar.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

508 *ORDEN de 24 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de 8 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 156/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Annunziata Mensa, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 6 de febrero de 1988, por la que se desestima recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Aguas de 6 de febrero de 1988, se ha dictado Sentencia, con fecha 8 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"Fallamos: que con desestimación del recurso interpuesto debemos confirmar el acto recurrido por estar ajustado a Derecho. Sin Costas."

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

509 *ORDEN de 30 de abril de 1990, por la que se establecen subvenciones a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.*

El Decreto 191/1987, de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, establece las competencias del Departamento en materia de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales, en sus apartados de promoción, formación, asesoramiento, calificación e inscripción, protección y control.

Para la efectividad de las referidas funciones se incluye la correspondiente asignación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Mediante la presente Orden se destinarán setenta millones de pesetas correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.03, programa 322 B, clasificación económica 470.00, línea de actuación 90414502, a la concesión de subvenciones para garantizar unos ingresos mínimos o rentas de subsistencia a los socios trabajadores fundadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales, que se constituyan con posterioridad al 1 de enero de 1990, o a aquellas personas que, previa solicitud, hayan sido admitidas como socios trabajadores en las entidades citadas o en las constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1990, siempre que hayan solicitado su admisión dentro de dicho año.

Excepcionalmente, podrá concederse la subvención a socios trabajadores fundadores de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales que, aunque constituidas con anterioridad a 1990, comiencen su actividad en este año.

Tiene que concurrir en los socios trabajadores alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tener menos de 25 años de edad, y figurar inscrito como desempleado en la fecha de la solicitud.

b) Tener 25 años o más de edad, y haber figurado inscrito como desempleado en las Oficinas de Empleo de Canarias durante un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

Artículo 2º.- El importe de las subvenciones será de quinientas cincuenta mil pesetas, por cada socio trabajador de los referidos en el artículo 1º, y se harán efectivas de una sola vez.

Artículo 3º.- Las Cooperativas de Trabajo Asocia-

o Sociedades Anónimas Laborales receptoras de la subvención vendrán obligadas a entregarla a los socios trabajadores beneficiarios de las mismas en diez copias iguales de cincuenta y cinco mil pesetas, una en cada uno de los diez meses siguientes a la concesión.

Artículo 4º.- 1. Las solicitudes se formularán por las Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales, para sus socios trabajadores, dirigiéndose al Director General de Trabajo, y se presentarán, conforme al modelo anexo, ante la propia Dirección General o ante las Direcciones Territoriales de Trabajo hasta el 31 de octubre de 1990.

2. Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución y Estatutos registrados en el Registro de Cooperativas o Registro Mercantil correspondiente, previamente bastanteados por los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Certificación de quien corresponda, dentro de la entidad, de la admisión del nuevo socio trabajador, en caso de integración.

c) Certificación del Acuerdo de la Asamblea o Junta General, en que conste:

- La aceptación de la subvención, para el caso de concesión.

- El compromiso de destinarla exclusivamente al objeto para el que se concede, mediante la entrega al socio trabajador en los términos establecidos en el artículo 3º, y el de justificar su cumplimiento, y la permanencia del socio en la entidad, con la misma periodicidad, ante la Dirección General de Trabajo.

d) Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita la subvención.

e) Certificación de la Oficina de Empleo en la que conste:

- Hallarse inscrito el socio trabajador como desempleado, en todo caso.

- Haber permanecido inscrito como desempleado durante al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de socios trabajadores de 25 o más años a que se refiere el artículo 1º.b).

f) Certificación, expedida por el organismo competente, acreditativa de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o de tener concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago; o bien, para el caso de no concurrir dichas circunstancias en la fecha de la solicitud, com-

promiso de aportar la mencionada certificación en el plazo de tres meses siguientes al percibo de la ayuda.

g) Alta de Terceros de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumplimentada por entidad financiera.

h) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el Número de Identificación Fiscal.

i) Memoria y estudio de viabilidad de la entidad.

Artículo 5º.- Las entidades receptoras de las subvenciones estarán obligadas, durante el plazo de tres años siguientes a su concesión, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de sus beneficiarios, a cubrir su puesto con un nuevo socio trabajador en quien concorra alguna de las circunstancias indicadas en las letras a) y b) del artículo 1º, o a reintegrar la totalidad de la subvención recibida.

Artículo 6º.- Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante la Dirección General de Trabajo que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, en el plazo de un año, contado desde su concesión.

Las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales receptoras de las subvenciones estarán obligadas a prestar la colaboración precisa para la comprobación, por la Administración de la Comunidad Autónoma, del cumplimiento de los requisitos a que se sujetan las ayudas reguladas por la presente Orden y de los fines a que estarán destinadas.

Sin perjuicio de cualquier otra que fuere de aplicación, en todo caso será causa de pérdida de la subvención o ayuda el incumplimiento por el beneficiario del deber de colaboración a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 7º.- 1. Corresponderá a la Dirección General de Trabajo la resolución de los expedientes.

2. Sin perjuicio de las competencias de los organismos supervisores de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, el seguimiento y control de las subvenciones previstas en esta Orden se realizarán por las Direcciones Territoriales de Trabajo, a través de la Inspección de Trabajo, y dentro de su ámbito territorial.

Artículo 8º.- Cuando, por causas no imputables a los beneficiarios, hayan quedado expedientes sin resolver del ejercicio anterior, podrán tramitarse en el presente ejercicio con cargo al presupuesto del año 1990.

A tal efecto, deberá aportarse por los interesados, antes del 1 de noviembre de 1990, la documentación indicada en el artículo 4º.2.f) de esta Orden, pudiéndose convalidar la documentación ya presentada con arreglo al artículo 4º.2.a), b), c), d), e), g), h) e i) de la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servi-

os Sociales de 9 de mayo de 1989 (B.O.C. nº 67, de 5.5.89), por la que se establecen subvenciones a cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

Artículo 9º.- Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con las que pudiera recibir el beneficiario de cualquier Administración Pública por la misma causa y con igual finalidad.

Artículo 10º.- En lo no previsto por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 100/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

D.:, con
D.N.I. nº:, Tfno.:, locali-
dad:, provincia:

En concepto de:
de la entidad:, nº de registro o
C.I.F.:, Tfno.:, con domicilio en
....., provincia:

Solicita de acuerdo con la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de 30 de abril de 1990, las siguientes subvenciones para los socios trabajadores:

a) Menores de 25 años

nº x ptas.= ptas.

b) De 25 o más años

nº x ptas.= ptas.

Total subvención solicitada ptas.,
por lo que se adjunta la siguiente documentación:

.....
....., a de de 1990.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

477 ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se convoca concurso, a tanto alzado, para la contratación de asistencia técnica en la redacción del proyecto de trazado "Nueva carretera Santa María de Guía-Agaete (Gran Canaria)".- Clave: AT-02T-GC-095.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso a tanto alzado de servicios de asistencia técnica:

1.- Objeto.- La contratación de los servicios de asistencia técnica al Servicio de Carreteras de Las Palmas para la redacción del proyecto de trazado "Nueva carretera Santa María de Guía-Agaete (Gran Canaria)".- Clave: AT-02T-GC-095. Presupuesto indicativo: 30.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: 9 meses. Fianza provisional: 600.000 pesetas. Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación. Clasificación del contratista: grupo A, subgrupo 1, categoría A, y grupo B, subgrupo 3, categoría B. Sin derecho a revisión de precios.

2.- Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los concursantes para su examen en el Servicio de Carreteras de Las Palmas, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina.

3.- Modelo de proposición.- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los concursantes.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas, en sobre cerrado, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del día 29 de mayo de 1990.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el concursante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre

6.- Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas.

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los tres días naturales contados a partir del siguiente, la Mesa de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, pre-examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión previa de los licitantes concursos.

B) Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 12 de junio de 1990, que, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 y lectura de las proposiciones económicas que se elevarán a la Dirección General de Obras Públicas.

Si por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo superior a tres (3) días, contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para que los licitadores subsanen errores, señalándose, asimismo, por la Mesa el día y hora de apertura y lectura de las proposiciones económicas para ser elevadas a la Dirección General de Obras Públicas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

ros anuncios

Consejería de la Presidencia

8 ANUNCIO de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Abelardo Molowny Artengo, titular del establecimiento Bar Flanagan's, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 90/89.

Se hace saber a D. Aberlardo Molowny Artengo, titular del establecimiento Bar Flanagan's, que se ha en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta Resolución, en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior. Conse-

jería de la Presidencia, con el nº 90/89, por infracción al artº. 22 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, al no respetar el plazo de permanencia de las máquinas recreativas tipo A, propiedad de la empresa operadora Mº del Pilar Martínez Villacampa.

De acuerdo con el artº. 137.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

479 ANUNCIO de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 101-Desl.

Esta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha aprobado, con fecha 18 de enero del año en curso, el deslinde definitivo del Barranco Hondo, en el tramo comprendido entre las cotas 175 y 225 metros sobre el nivel del mar, en el término municipal de Los Llanos de Aridante (La Palma), de acuerdo con el plano contenido en el expediente de referencia, sin que ello prejuzgue la titularidad o naturaleza de los terrenos aledaños, ni los derechos que la Administración Autónoma o Municipal pudiesen ostentar sobre los mismos.

Lo que se hace público ante la imposibilidad de efectuar las correspondientes notificaciones a los colindantes: D. Pedro Rodríguez Barreto, Dña. Josefa Castro Martín y Hdros. de D. Buenaventura Luis Pérez, otorgándose un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular recurso de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 1990.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

Consejería de Política
Territorial

480 ANUNCIO de 18 de abril de 1990 de la Di-

rección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado carretera Arucas-Terror, p.k. 4,800, C-230, Los Portales, término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado carretera Arucas-Terror, p.k. 4,800, C-230, Los Portales, por D. Manuel Moreno Almeida, en el término municipal de Arucas, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

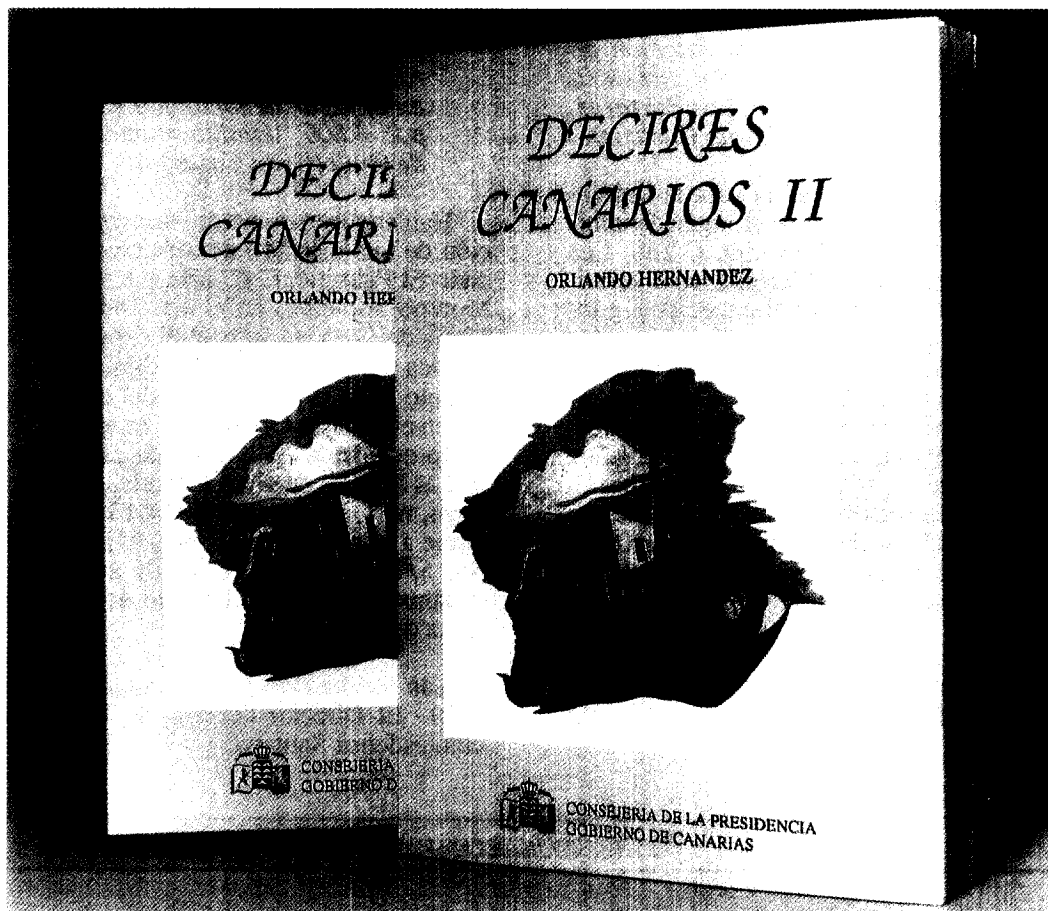
481 ANUNCIO de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado El Palmital, G.C. 150, p.k. 4,800, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una estación de servicios en el lugar denominado El Palmital, G.C. 150, p.k. 4,800, por D. Manuel Moreno Almeida, en el término municipal de Santa María de Guía, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística de Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.




CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS



Formato 15 x 21 mm.
Páginas 366
P.V.P. 1.500 ptas.

DE VENTA EN LIBRERIAS Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL
SERVICIO DE PUBLICACIONES EN
SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria

 **BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
18/22

POR AVION